

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2013-GM-MDP

Pocollay, 02 ENE 2013

### VISTO:

La Solicitud Declaración Jurada, con registro de Trámite Documentario N° 8819 de fecha 17 de Diciembre del 2012 presentado por el Pensionista Sr. **JORGE ROBERTO VALDIVIA MONGES**, identificado con DNI N° **00403155**, quien solicita el beneficio tributario de deducción al pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad, ubicado en la Urbanización Tacna D- 5 - Distrito de Pocollay.

### CONSIDERANDO:



Que en relación a la procedencia del beneficio solicitado, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 19° del Decreto Legislativo N°. 776, los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable, considerándose que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, del mismo modo el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.



Que obra en autos el Certificado Positivo de Propiedad, otorgado por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el cual consta que el inmueble materia del beneficio se encuentra inscrito como propiedad del recurrente.

Que la Resolución del Tribunal Fiscal N°. 01576-1-2002, establece que no es relevante la fecha en que se presente la solicitud para el goce del referido beneficio, dado que la resolución que al respecto expida la administración tiene efecto declarativo.

Que visto la Resolución Directorial Sub-Regional N°. 000425, otorga pensión de jubilación al recurrente a partir del 28 de Abril de 1992.

Que, visto el Informe de la Unidad de Rentas N° 884-2012-ECR-UR-OAF-MDP, de fecha 28 de Diciembre del 2012, la documentación presentada y los datos consignados en su Solicitud Declaración Jurada, que se presume son verdaderos, resulta procedente otorgar al recurrente el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del valor del inmueble a partir del 01 de Enero del 2011.

Por lo que, de conformidad con el D.S. N°.135-99-EF. que aprueba el T.U.O del Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, contando con el V° B° del Jefe de la Unidad de Rentas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. JORGE ROBERTO VALDIVIA MONGES, identificado con DNI N° 00403155, EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCION, de 50 UIT, de la base imponible del predio ubicado en la Urbanización Tacna D- 5 - Distrito de Pocollay.**

**Artículo 2º.-** El presente beneficio rige a partir del 01 de Enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2013, debiendo renovarse a su vencimiento, asimismo deberá seguir presentando las Declaraciones Juradas de Autoavaluo de año en año, caso contrario se hará acreedor a las multas respectivas.

**Artículo 3º.-** Se notifica al recurrente, que lo dispuesto en la presente Resolución, no exime la facultad de la Municipalidad de efectuar la fiscalización posterior, ni la responsabilidad del pensionista de dar falsa información en su solicitud declaración jurada, con el objeto de gozar del beneficio de deducción, quedando los beneficiarios a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C. c.  
GM  
OAJ  
Interesado  
Archivo.  
Exp. N° V-311

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Abog. Eduardo E. Perez Maldonado  
GERENTE MUNICIPAL

